

tácita del Gobierno, era propuesto candidato para Gobernador del Estado por sus partidarios, que pretendían ver un insulto al Estado del Ohio, en los procedimientos contra el agitador que dieron en proclamar como 'mártir de los derechos del pueblo.' Mr. Lincoln, con la paciente mesura que distingue sus actos, reprodujo y corroboró sus argumentos en cuanto a las facultades constitucionales del Ejecutivo en tiempo de rebelión; dejando al fin adoptada en la opinión bien intencionada, y establecida en la práctica del gobierno, la doctrina que guió sus actos y llevó a buen puerto la República, aplastando la colosal insurrección; y dejando establecido en los hechos, en la conciencia y en la tradición administrativa, que la Constitución no ata las manos para defender la Constitución, ni la libertad individual va hasta destruir la libertad pública.

CAPÍTULO XVIII.

PRIMERA TENTATIVA DE REORGANIZACION.

La victoria de Gettysburg produjo el entusiasmo que era de esperarse en el público, después de la serie de reveces cuyas consecuencias enderezaba, y de las esperanzas que naturalmente dejaba concebir de un próximo triunfo final. Mr. Lincoln congratuló por ello en un discurso al pueblo de Washington, y al Jeneral Grant, a quien no conocía personalmente, en una carta autógrafa; y para que el pueblo, por toda la faz de los Estados leales, pudiese manifestar de un modo solemne su regocijo, ordenó por proclamación oficial, que el día 6 de agosto fuese observado por toda

la nación como un día de gracias y de oración, rindiendo homenaje al Todopoderoso por las admirables cosas que había hecho en beneficio de este pueblo; e invocaran al Espíritu Santo, cada uno según sus ritos religiosos, para que aplacase la cólera que había producido la guerra, y sostuviese la nación a través de esta larga e injustificable rebelión.

En agosto fué invitado para asistir a un meeting que debía reunirse en Illinois, a proclamar la defensa y devoción del pueblo a la causa de la Unión sin condición alguna, como la política que se debería seguir durante la guerra; y al dar sus excusas por no hallarse presente, dirigióles una carta, en que desenvolvía estensamente sus ideas sobre su proclama de emancipación de los esclavos, la cual omitimos por ser esta una cuestión de poco interés para los Estados sud-americanos, que con la Independencia conquistada, se creyeron, desde el primer paso dado en la Revolución contra la España, en el deber de emancipar a los esclavos, a fin de quedar justificados ante su propia conciencia sobre los principios de libertad e igualdad que invocaban. La emancipación se hizo, por toda la América, sin contradicción, sin lucha; y hoy sería convencer a los hijos de lo que ya estaban convencidos sus padres, hace medio siglo, el reproducir las razones que justificaban el tardío acto de emancipar los esclavos en los Estados Unidos.

El 19 de noviembre de 1863, con motivo de la consagración del Cementerio Nacional de Gettysburg, para honrar los restos de los bravos que dieron sus vidas por la Patria durante los tres días de batalla, 2, 3 y 4 de julio, en aquel mismo sitio, pronunció un discurso, en que, como en todas sus alocuciones, se revela aquella íntima convicción de que defendiendo la Unión, está salvando el porvenir de la libertad en el mundo.

"Setenta y siete años, decía, van corridos desde que nuestros

padres fundaron en este Continente una nueva nacion, concebida bajo el principio de la Libertad, y consagrada a sostener la proposicion de que todos los hombres han nacido iguales. Ahora estamos empeñados en una gran guerra civil, que va poniendo a prueba, si esta nacion o cualquiera otra fundada en el mismo espíritu y dedicada a esta misma obra, pueda durar por largo tiempo. Estamos reunidos en el campo de una de esas grandes batallas de esta guerra. Estamos reunidos para dedicar una parte de él, como última morada de aquellos que aquí rindieron sus vidas, a fin de que la nacion viviese."

Continúa esplicando despues la solemnidad e importancia de esta ceremonia, y concluye diciendo: que con este acto la nacion está proclamando en voz alta, que los caidos en aquella accion no han sacrificado vanamente sus vidas; pues que, bajo la guia de Dios, la libertad regada con su sangre volverá a renacer, y el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, no está destinado a desaparecer de la faz de la tierra.

Al reunirse el Congreso en diciembre de 1863, los sostenedores de la administracion tuvieron una mayoría de veinte votos en la Cámara de Representantes, en la cual predominaba ántes la oposicion. La eleccion de Presidente de este cuerpo recayó así en uno de los patriarcas del abolicionismo en los Estados Unidos, Mr. Colfax; mientras que sus oponentes tuvieron la torpeza de presentar como candidato para un puesto importante a un obispo episcopalista que tuvo la desvergüenza, desde que la guerra estalló, de presentarse al público como el sostenedor, a nombre de los principios cristianos, de la bárbara institucion.

Debiendo procederse a la organizacion de gobiernos locales, a consecuencia del buen éxito de las armas federales, que habian redimido casi de la rebelion a los Estados de

Tennessee, Luisiana y Arkansas, presentóse el caso de resolver la grave cuestion sobre los principios bajo los cuales habia de efectuarse dicha reorganizacion.

Algunos sostenian que aquellos Estados, por el mero hecho de rebelarse, habian descendido a la condicion de territorios, y debian permanecer en aquella condicion hasta ser incorporados de nuevo en la Union.

Otros pretendian que esto equivalia a reconocer la separacion; y mantenian que cualesquiera que hubiesen sido los actos de los habitantes de un Estado, el Estado como tal, constituia todavía un miembro integrante de la Union, con derecho a todos los privilegios de tal, siempre que un número suficiente de ciudadanos leales, quisiesen usar del derecho de sufragio, quedando al Gobierno Jeneral la obligacion de garantizarle una forma republicana de gobierno. Las opiniones diferian en cuanto al número de ciudadanos leales que habia de considerarse suficiente para dar forma a esta organizacion.

Por una acta aprobada en julio 17 de 1862, el Congreso habia autorizado al Gobierno a conceder amnistía y perdon a aquellas personas que hubiesen tomado parte en la rebelion, con las escepciones que juzgase del caso.

De acuerdo con esta autorizacion en la siguiente proclamacion mostró Mr. Lincoln, que al decretar la emancipacion se creia obligado, ante el mundo y las personas inmediatamente afectadas por ella, y como paso prévio, a ejercer por su parte un acto de clemencia. Héla aquí:

"Por cuanto: En la Constitucion de los Estados Unidos está prescrito, 'que el Presidente tendrá poder para conceder indultos y perdones por ofensas contra los Estados Unidos, escepto en los casos de acusacion pública reservados al Congreso (impeachment);

"Y por cuanto: Existe una rebelion, por la cual han sido

por largo tiempo subvertidos los gobiernos leales de varios Estados, y muchas personas se han hecho y se conducen como reos de traicion contra los Estados Unidos;

“*Y por cuanto*: El Congreso ha dictado leyes, con respecto a dicha rebelion y traicion, declarando en comiso y confiscadas sus propiedades, y proclamado la libertad de sus esclavos, conforme a los términos y condiciones requeridos por ellas; y declarando tambien que el Presidente quedaba autorizado en adelante para conceder, por medio de una proclamacion, a las personas que hubiesen participado en la existente rebelion, en algun Estado, o parte de un Estado, perdon y amnistia, con las escepciones y condiciones, y en el plazo que él considerase conveniente al bien público;

“*Y por cuanto*: Esta declaracion del Congreso en favor de un perdon condicional y limitado está de acuerdo con la facultad ejecutiva de indultar y perdonar diversas veces confirmada por los tribunales;

“*Y por cuanto*: El Presidente de los Estados Unidos ha espedido, con motivo de dicha rebelion, varias proclamaciones con disposiciones referentes a la libertad de los esclavos;

“*Y por cuanto*: Desean ahora varias personas comprometidas en la dicha rebelion, someterse a la autoridad de los Estados Unidos, y restablecer gobiernos leales para sus respectivos Estados;

“*Por tanto*: Yo, Abran Lincoln, Presidente de los Estados Unidos, proclamo, declaro y hago saber a todas las personas que, directamente, o por implicacion, hubieren participado en la presente rebelion, escepto aquellas que en adelante se especificará, que se concede un pleno perdon a todos y cada uno de ellos, con restauracion de todos los derechos de propiedad, escepto en cuanto a esclavos, y en aquellos litijios de propiedad en que entren derechos de

tercero, y a condicion de que cada una de dichas personas prestará un juramento, que mantendrá en adelante inviolable; y cuyo juramento será conservado en un registro llevado al efecto, y cuyo tenor será el siguiente:

“Yo, — —, solemnemente juro en presencia del Dios Todopoderoso que en adelante sostendré, protegeré y defenderé fielmente la Constitucion de los Estados Unidos y la Union; apoyaré y sostendré fielmente todos los actos del Congreso sancionados durante la presente rebelion con referencia a los esclavos, miéntas no sean derogados, modificados o anulados por el Congreso, o por decision de la Corte Suprema; y que del mismo modo apoyaré y sostendré fielmente todas las proclamaciones del Presidente durante la presente rebelion, con relacion a los esclavos, en cuanto no fuesen modificadas o declaradas inválidas por decision de la Corte Suprema. Así Dios me ayude.”

“Las personas esceptuadas de los beneficios de las antedichas disposiciones son todas las que son o hayan sido empleados, o agentes civiles o diplomáticos del titulado Gobierno Confederado; todos los que dejaron destinos judiciales bajo la autoridad de los Estados Unidos para ayudar a la rebelion; todos los que son o hubieren sido oficiales navales o militares del llamado Gobierno Confederado, desde Coronel arriba en el ejército, o de teniente en la marina; todos los que abandonaron sus asientos en el Congreso de los Estados Unidos para ayudar a la rebelion; todos los que pidieron su baja del Ejército o de la Marina de los Estados Unidos y despues prestaron ayuda a la rebelion; y todos los que hayan en manera alguna tratado a las jentes de color o a los blancos que estaban bajo su custodia de un modo distinto de lo que las leyes de la guerra prescriben con respecto a los prisioneros de guerra, con tal que aquellas personas hayan estado al servicio

de los Estados Unidos, como soldados, marinos, o en cualquiera otra capacidad.

“Ademas proclamo, declaro y hago saber que, donde quiera que en alguno de los Estados de Arkansas, T^{exas}, Luisiana, Misisipi, Tennessee, Alabama, Georgia, Florida, la Carolina del Norte o del Sur, un número de personas, que no sea ménos del décimo del total de votantes de dichos Estados para la eleccion de Presidente en 1860, habiendo cada uno de ellos prestado el anterior juramento, y no habiéndolo violado despues, y que sea un votante calificado por la lei de elecciones del Estado, tal como existia ántes de la llamada acta de separacion, y excluyendo a todos los otros, quieran restablecer un Gobierno de Estado que sea republicano, y no esté en contradiccion con el sobredicho juramento; el que tal hiciere será reconocido como el verdadero Gobierno del Estado, y el Estado recibirá en virtud de ello los beneficios de la disposicion constitucional que declara: ‘Que los Estados Unidos garantizaran a cada Estado de esta Union una forma republicana de gobierno, y protejeran a cada uno de ellos contra invasion, a peticion de la Lejislatura o del Gobernador (cuando la Lejislatura no pueda ser convocada), y contra toda violencia interior.’

“Ademas, proclamo, declaro y hago saber, que cualquiera disposicion dada por tal Gobierno de Estado, con relacion a los libertos de dicho Estado, que reconozca y declare su permanente libertad, provea a su educacion, y que se adapte provisoriamente a su actual condicion de trabajador sin tierra y sin hogar, recibirá la sancion de este Gobierno Nacional. Y no se cree fuera del caso indicar aquí, que al constituirse un gobierno leal en alguno de los dichos Estados, su nombre de tal, con sus límites y subdivisiones, así como la Constitucion y el Código Jeneral de leyes, tales cual existian ántes de la rebelion, les seran conservados, sujetos solo a las modifica-

ciones requeridas por las prescritas condiciones, y las que, no estando en contradiccion con aquellas, consideren oportunas los que hayan de formar el nuevo Gobierno de Estado.

“Para evitar toda mala intelijencia, conviene advertir que esta proclamacion, en cuanto alude a Gobiernos de Estado, no se refiere a aquellos Estados donde sin interrupcion hayan existido gobiernos leales de Estado. Y por la misma razon debe añadirse, que compete esclusivamente a la respectiva Cámara Lejislativa, y no al Ejecutivo, decidir si hayan de ocupar constitucionalmente asiento en el Congreso los Representantes por algun Estado.

“Y ademas, que esta proclamacion tiene por objeto presentar al pueblo de los Estados en que la autoridad nacional ha sido suspendida, y subvertidos los Gobiernos leales de Estado, un medio de restablecer en dichos Estados o en alguno de ellos la autoridad nacional y los Gobiernos de Estado; y miéntras que el modo indicado es el mejor que puede sujerir el Ejecutivo, segun su actual modo de considerar la materia, no debe entenderse que no seria aceptable cualquiera otro que se crea posible.

“Dado bajo mi firma, en la ciudad de Washington, el 8 de diciembre de 1863 A. D., y ochenta y ocho de la Independencia de los Estados Unidos.

“ABRAN LINCOLN.”

CAPÍTULO XIX.

DERECHOS DE ESTRANJEROS Y SOLDADOS NEGROS.

DEL mensaje enviado a las Cámaras el día siguiente extractamos lo que se refiere mas directamente a las ideas de Mr. Lincoln o a la situación del país, y se ligan con otras cuestiones suscitadas durante las guerras civiles de las Repúblicas Sur-Americanas.

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA SALA DE REPRESENTANTES: Otro año saludable y de suficientes cosechas ha transcurrido. . . .

“Han sido infructuosos los esfuerzos de ciudadanos desleales de los Estados Unidos, para envolvernos en guerras exteriores, con el objeto de ayudar una inescusable insurrección.

“De entre los incidentes ocurridos en el curso de nuestra guerra civil, se ha fijado mi atención sobre el incierto estado de las cuestiones internacionales, con respecto a los derechos de los extranjeros en este país, y los de los Estados Unidos en el exterior. Estos derechos, por lo que a algunos gobiernos respecta, han sido parcialmente definidos por tratados. En ningún caso, sin embargo, está espresamente estipulado, que, en el caso de guerra civil, un extranjero residente en este país, dentro de las líneas de los insurjentes, deba ser exceptuado de la regla que lo coloca entre los beligerantes, en cuyo beneficio el Gobierno de este país no puede considerar privilegios e inmunidades distintas de aquel carácter. Siento decir, sin embargo, que tales derechos han sido alegados en algunos casos, en beneficio de extranjeros que han pasado la mayor parte de su vida en este país.

“Hai razón para creer que muchas personas nacidas en

países extranjeros, que han declarado la intención de hacerse ciudadanos, o que han sido plenamente naturalizados, han evadido el deber militar de ellos exijido, negando el hecho, y por tanto echando sobre el Gobierno el cargo de la prueba. Ha sido difícil o impracticable suministrar dicha prueba, por falta de guías que conduzcan a los registros respectivos.

“Hai también razón para creer, que con frecuencia extranjeros se hacen ciudadanos de los Estados Unidos con el exclusivo objeto de evadir las obligaciones que les imponen las leyes de su patria, a la cual vuelven después de naturalizarse aquí; y aun que nunca tengan la intención de regresar a los Estados Unidos, reclaman todavía como ciudadanos la interposición de este gobierno. De este abuso han surjido muchos altercados y perjuicios, por lo que requiere vuestra seria consideración. Convendría fijar un límite, fuera del cual, ningún ciudadano de los Estados Unidos, residente en el extranjero, pueda pretender la interposición de este gobierno.

“Las entradas de todas procedencias durante el año, incluyendo los empréstitos y el sobrante del pasado año, han ascendido a \$901,125,674 y las salidas a \$895,796,630.

. . . “Las fuerzas navales de los Estados Unidos por ahora consisten en 988 buques, de los cuales 75 son encorazados de hierro . . . De los que fueron esclavos al principio de la rebelión, 150,000 hombres están actualmente en el servicio de los Estados Unidos, y la mitad de ellos en los ejércitos.”

Una proclamación, datada en marzo, añadió algunas explicaciones suplementarias a la del 8 de diciembre, excluyendo a los prisioneros de guerra de los beneficios de la amnistía.

El empleo de soldados negros, cuando la medida fue por la primera vez anunciada, causó mucha sensación entre los mas exaltados; y algunas cartas dirigidas por Mr. Lin

coln a varios sujetos contribuyeron no poco a desvanecer, o amenguar la fuerza de la preocupacion. En cuanto a la aptitud de los negros para la guerra, sobre lo que existian mui fuertes dudas, no debieron ser del todo ineficaces los escritos de un jóven Mayer, de nacion arjentino, quien pudo con justicia y oportunidad citar los hechos históricos, que desde la guerra de la Independencia de Sud America habian dejado establecida fuera de disputa la aptitud de las jentes de color para la guerra; puesto que ya en las batallas tan célebres de Chacabuco y Maypo, en Chile, bajo las órdenes del Jeneral San Martin, como en las de Junin y Ayacucho, bajo las órdenes de Bolivar, los batallones negros compartieron en igual grado la gloria de la jornada. La defensa de Montevideo, por espacio de diez años, por la que se hizo llamar la Nueva Troya, fue sostenida por tropas de linea, entre las cuales habia batallones de negros, que tambien lucieron en la batalla de Caseros que derrocó la sangrienta tiranía de Rosas. El jóven Mayer tomó servicio, para hacer buenos sus asertos, al mando de tropas negras; y mui buenos resultados debió ofrecer su plan, pues que en breve de capitán ascendió a Teniente Coronel, con el mando de un rejimiento de color.* Asi la temprana esperiencia de la America del Sud venia a ayudar a la emancipacion de los negros, ennobleciéndolos por las armas.

Habiendo el Gobierno de Davis anunciado en Richmond, que ninguna de las inmunidades reconocidas por las leyes de la guerra serian acordadas a las tropas de color o a sus oficiales, espidióse, con la aprobacion del Presidente, una orden del dia, que contenia la cláusula siguiente: "El dere-

* El Comandante Mayer, celebrado en el Ejército como buen jinete, se distinguió en la batalla de Olustee, en la Florida. Muerto el abanderado de su rejimiento, otro oficial con el mismo fin le sucedió. Entónces el Comandante Mayer, tomó en sus manos la bandera, cayendo traspasado por dos balazos, de cuyas heridas apenas sobrevivió.

cho internacional no reconoce distincion de color; y si un enemigo de los Estados Unidos esclaviza y vende personas de su ejército que han caido cautivas, se practicará la mas severa represalia, si no se hiciese justicia al reclamo. No pudiendo los Estados Unidos retaliar con el mismo acto; por tanto la muerte debe ser la represalia para este crimen contra el derecho de jentes.

"No se dará cuartel a todas las tropas del enemigo que se sepa, o en adelante se supiere, que no lo dan al ejército en jeneral, o a una porcion de él."

Esta orden fué corroborada por otra jeneral del Presidente, como Comandante en Jefe del Ejército.

"MANSION DEL EJECUTIVO, }
WASHINGTON, julio 30 de 1863. }

"Es del deber de todo Gobierno proteger a sus ciudadanos, de cualquiera clase, color o condicion, y especialmente a aquellos que estan organizados debidamente como soldados al servicio público. El derecho de jentes y los usos y costumbres de la guerra, segun los practican los pueblos civilizados, no admiten distincion de color, en cuanto a la manera de tratar a los prisioneros de guerra como enemigos públicos. Vender o esclavizar prisioneros de guerra a causa de su color, y que no sea por infraccion de las leyes de la guerra, es caer de nuevo en la barbarie, y un crimen contra la civilizacion de la época.

"El Gobierno de los Estados Unidos dará la misma proteccion a todos sus soldados indistintamente; y si el enemigo vendiese o esclavizare algunos a causa de su color, el delito será en represalia castigado en las personas de los prisioneros de guerra que estan en nuestro poder.

"Ordénase, por tanto, que por cada soldado de los Estados Unidos castigado en violacion de las leyes de la guerra, un soldado rebelde será condenado a obras públicas, conti-